ORD.N° : 1045/2024

ANT. : SOLICITUD DE INFORME PROCESO DE REVISIÓN DE RCA N°067/2004, PROYECTO "CONVENTO VIEJO ETAPA II"

MAT. : INFORMA LO QUE INDICA

RANCAGUA, 01/08/2024

DE : DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA REGIONAL O'HIGGINS

A : SEÑOR PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO DIRECTOR SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Junto con saludar cordialmente, y para dar respuesta a solicitud de informe en el marco del proceso de revisión de RCA N°067/2004, proyecto "Convento Viejo Etapa II", me permito dar respuesta sobre los contenidos del expediente electrónico de la referida solicitud de revisión de RCA, donde lo medular precisa de los solicitantes, que la medida de caudal ecológico establecido por la RCA N°67/2004, y su modificación posterior, mediante Resolución Exenta N°271, de 28 de diciembre de 2015, de la COEVA Región de O'Higgins, sería mayor al caudal del Estero Chimbarongo, produciendo una variación sustancial con lo evaluado ambientalmente, y en ese sentido se presentaría merito suficiente para considerar la hipótesis prevista en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, es decir, que "La Resolución de Calificación Ambiental podrá ser revisada, excepcionalmente, de oficio o a petición del titular o del directamente afectado, cuando ejecutándose el proyecto, las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas, hayan variado sustantivamente en relación a lo proyectado o no se hayan verificado, todo ello con el objeto de adoptar las medidas necesarias para corregir dichas situaciones.", y donde para el actual requerimiento de revisión a la RCA N°67/2004, la variable ambiental objeto de solicitud de modificación responde al "caudal ecológico", a propósito de señalarse en los fundamentos de la parte solicitante, que dicho caudal ecológico de "4,2 m3/s, resultaría imposible cumplir debido a que, al momento de evaluar el Proyecto, no se consideraron variables como la sequía, que se ha desarrollado los últimos 10 años en la región".

A lo anterior, y conforme a las competencias que este Servicio como OAECA le corresponden en materias ambientales, señalar que al análisis de la línea de base para fauna terrestre (numeral 5.3.2 línea de base Estudio de Impacto Ambiental), de lo indicado en el numeral 6.3.7 Fauna Terrestre de la RCA N°67/2004, con la identificación de "48 especies, 44 de ellas son aves, tres son mamíferos y un reptil. La mayor riqueza la presentaron las aves, alcanzando a 44 especies, la mayoría de ellas concordantes con registros y listas sistémicas realizadas en distintos ambientes de Chile central incluyendo ambientes húmedos", donde "35 especie se encuentran en alguna categoría de aquellas definidas por el D.S. 5 (beneficiosa para la agricultura; con tamaño de poblaciones reducidas; etc.)", y a lo anterior, recalcar la existencia de 5 especies "en categoría de conservación", siendo aquellas; Columba araucana "torcaza" En Peligro y Ardea cocoi "garza cuca" Rara; a los mamífero Myocastor coipus "coipo" Vulnerable y Abrothrix longipilis "ratón lanudo común" Insuficientemente Conocida; y al reptil Philodryas chamissonis "culebra de cola larga" Vulnerable. Donde cabe precisar, que de las "especies en categoría de conservación registradas en el área del

bosque hidrófilo, principalmente el coipo", responden a fauna vinculada ecológicamente a ambientes acuáticos, dependiendo para sus necesidades vitales, de áreas de alimentación y sitios para reproducción y refugios en el área objeto del requerimiento de la modificación de la presente solicitud de Revisión de la RCA del proyecto: "Convento Viejo Etapa II", lo cual sin una debida y correcta evaluación, impiden reconocer potenciales impactos sobre la fauna y su ecosistema. En consecuencia, este Servicio estima pertinente que deba disponerse de mayores antecedentes para evaluar, si los cambios sobre la variable caudal ecológico, pudieran o no, generar efectos adversos sobre los objetos de protección ambiental de la componente fauna previamente aludidos, debiendo tener presente que a eventuales impactos, debe considerar medidas para hacerse cargo de los mismos.

Atentamente



ERIC MARCELO GUITAL ALARCÓN
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PSO/ISA

c.c.: Ivan Andres Salgado Arredondo Coordinador Regional Gestión Ambiental y SIG Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins Oficina Regional O'Higgins

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=161516535&hash=34c3f